

Leyes relacionadas con la Farmacia en la Epoca de la Fundación de la Ciudad de La Plata y hasta fines de siglo

MYRTA R. TOFFOLI DE MATHEOS Y HUGO CESAR PAOLETTI

*Cátedra de Farmacotecnia, Departamento de Ciencias Biológicas,
Facultad de Ciencias Exactas, Universidad Nacional de La Plata,
calles 47 y 115, La Plata 1900, Argentina*

Si bien existe una documentada información sobre los organismos oficiales de salud de la Provincia de Buenos Aires en el siglo pasado, a través de la bibliografía nos abocamos a la tarea de buscar en el ámbito de la ciudad de La Plata y, en particular, en el Archivo Histórico, los diarios de la época y otras fuentes oficiales y privadas, con el objeto de conocer de qué manera trascendieron las leyes y se aplicaron en su área de influencia en un momento tan significativo, vale decir, desde su fundación el 19 de noviembre de 1882 hasta fines de siglo. La colocación de la piedra fundamental marca el surgimiento de la nada de la nueva capital de la Provincia, después de la federalización de Buenos Aires y la consiguiente cesión de su capital para que se constituya en capital de la República¹.

En el territorio de la Provincia de Buenos Aires, desde principios del siglo pasado, varios organismos oficiales de salud fueron sucediéndose con mayor o menor ingerencia en el campo farmacéutico. Con la creación del Tribunal del Protomedicato el 17 de agosto de 1780², sustituido por decreto 339 del 9 de abril de 1822 por el Tribunal de Medicina³, se establecen disposiciones que no siempre se cumplen adecuadamente. Caseros mar-

cará la división de la familia argentina en la Confederación Argentina y el Estado de Buenos Aires. "Deseando el gobierno... organizar competentemente la policía médica y estimular los progresos de la ciencia" acuerda y decreta bajo el número 2315, el día 29 de octubre de 1852, en su artículo 1º que "el cuerpo médico queda dividido en tres secciones, a saber: Facultad de Medicina, Consejo de Higiene Pública, Academia de Medicina".

Correspondiendo a la segunda sección el "Consejo de Higiene Pública", deja establecido que dicho Consejo esté compuesto por un Presidente (cargo que recae en el Dr. Irineo Portela), del Cirujano Mayor del Ejército, del Administrador General de Vacunas, de los médicos de Policía y de Puerto y de un Secretario.

Será de competencia del Consejo todo lo relativo a la salubridad pública en general y en lo que a la farmacia compete "la vigilancia sobre la venta de medicamentos y sustancias medicinales"⁴.

Al presidente se lo gratifica con 2000 pesos mensuales. En ningún momento se menciona expresamente a la farmacia o a los farmacéuticos, aunque años más tarde por Ley 227 (Presupuesto General para el año 1859) encontramos que se destinan para el "Consejo de